

Diligencie el siguiente formulario con los datos requeridos y envíelo a la calle 20 # 19 - 24 La Pradera Dosquebradas, Risaralda a la mayor brevedad posible, debidamente firmado por el Representante Legal, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal, Fotocopia del RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa.

Con el objeto de participar en la Gran FERIA DONDE VIVIR, que se realizará en Pereira del 27 al 29 de septiembre de 2019, mediante el diligenciamiento y la suscripción de este contrato, me/nos comprometo/comprometemos a (i) suministrar la información aquí contenida de forma libre y veraz, (ii) aceptar y cumplir las disposiciones del contrato de arrendamiento contenido en este documento, y (iii) a dar cumplimiento a las demás normas y reglamentaciones contenidas en reglamento anexo

Favor diligenciar este contrato con letra clara y legible. NO se aceptan tachones ni uso de corrector líquido.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA EXPOSITORA

NIT		Razón Social		Sigla Comercial	
Dirección		Ciudad	País	Teléfonos	Fax
E - mail Corporativo				Página Web	
Régimen común		Grandes contribuyentes		*Soprano SAS es régimen común, No Somos grandes contribuyentes y retenedor de ICA Acuerdo 41 del 2012	
Régimen simplificado		Auto retenedores			

Por favor detalle los tipos de proyectos, productos y/o servicios que exhibirá en la feria

Información Representante Legal y Directivos

Identificación	Nombre Representante Legal	Cargo	Teléfono	Celular	E - mail

Encargado (s) de la Participación

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Celular	E - mail

Requiero para la empresa que represento la opción de reserva

Ubicación (Pabellón)	Stand No.	Tipo (letra)	Área (m2)	Nombre marcación para panelería
Totales				

Valor Stand	Dto. %	Valor dto. \$	Valor Neto \$	\$ Valor IVA	\$ Valor IVA incluido:

Facturar a nombre de:

Nit:	Nombre	Porcentaje %

Si cancela a cuotas, por favor indique las fechas de pago, teniendo en cuenta que debe estar cancelado antes del montaje de la feria. Es decir que para ingresar al montaje debe encontrarse a paz y salvo.

	Fecha de pago	% a pagar	Valor a pagar \$
1ra. Cuota			
2da. Cuota			

Forma de pago: El valor total se debe realizar antes del día 20 de septiembre de 2019.

FECHA LÍMITE PARA LA RESERVA DEL STAND: 30 de Agosto de 2019. De no haberse realizado la reserva antes de esta fecha, SOPRANO SAS podrá disponer del espacio. Esta opción forma parte complementaria del contrato de arrendamiento.

Los abajo firmantes, SOPRANO SAS, quien en adelante se denominará el **ORGANIZADOR** y _____ quien en adelante se denominará **EL EXPOSITOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo **OBJETO** es la participación y el arrendamiento del stand en de La Gran Feria DONDE VIVIR, la cual se realizará los días 27, 28 y 29 de septiembre en La Plaza Cívica Ciudad Victoria y se registrará por la información que aparece en el cuadro superior, el reglamento general para expositores, las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico. **PARÁGRAFO 1: EL EXPOSITOR declara que conoce y acepta El Reglamento de la GRAN FERIA DONDE VIVIR** **PARÁGRAFO 2:** El Reglamento de la GRAN FERIA DONDE VIVIR que **EL ORGANIZADOR** estipuló para los **EXPOSITORES** de la feria hace parte integral del presente contrato y se anexa al mismo. **ARTÍCULO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado de acuerdo a los montos acordados en la información que aparece en el cuadro superior, con relación a la de forma de pago, la cual tiene como **fecha límite** el día 30 de agosto de 2019. **PARÁGRAFO 1: EL EXPOSITOR** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con SOPRANO SAS como requisito para ingresar al montaje de la feria. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El personal que utilice **EL ORGANIZADOR** para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en este contrato, no dependen del **EXPOSITOR** y por lo tanto no tiene ningún vínculo, dependencia laboral o subordinación con éste. Igualmente el personal que utilice **EL EXPOSITOR**, no depende del **ORGANIZADOR**, por lo tanto, no tiene ningún vínculo, dependencia laboral o subordinación con éste. Por lo anterior, estas personas deben encontrarse legalmente inscritas y con cumplimiento en el pago de cotizaciones respectivas al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) a cargo de quien corresponda. **EL ORGANIZADOR** se reserva el derecho de exigir la presentación de las pruebas que confirmen esta afiliación en razón a que la exigencia de dicho cubrimiento proviene en primer lugar de la ley y en segundo término de la exigencia del propietario del recinto ferial. **ARTÍCULO TERCERO:** El **EXPOSITOR** deberá suministrar oportunamente al **ORGANIZADOR** la información requerida y en general lo necesario para todo lo relacionado con la logística de la feria. **ARTÍCULO CUARTO:** **EL EXPOSITOR** se obliga a restituir al **ORGANIZADOR**, el stand o espacio y mobiliario entregados por el derecho de participación, en perfecto estado de presentación, aseo y funcionamiento en el que lo ha recibido. Dicha restitución deberá realizarse a la finalización de la feria. **ARTÍCULO QUINTO:** El montaje para la presente feria estará a cargo de EXPOPANEL, los stands se entregarán completamente terminados, por lo anterior **EL EXPOSITOR** manifiesta de forma libre y voluntaria estar totalmente de acuerdo con el montaje de los stands, los diseños fueron previamente conocidos por el **EXPOSITOR** y deben conservar las medidas, alturas y estándares determinados. **ARTÍCULO SEXTO:** **EL EXPOSITOR** asumirá por su cuenta y riesgo las obligaciones que se deriven del uso de nombres, marcas y demás distintivos comerciales dentro de la muestra ferial y manifiesta su conocimiento y acatamiento de todas las normas legales colombianas y tratados Internacionales suscritos por Colombia en esta materia, eximiendo de responsabilidad a **EL ORGANIZADOR** en cualquier eventualidad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los daños o pérdidas del **STAND** y de los elementos en él expuestos por **EL EXPOSITOR** que sean de su propiedad o de terceros, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del **EXPOSITOR** por lo cual se obligan a asegurar dichos bienes desde el montaje del **STAND** hasta su desmonte. En consecuencia, los **EXPOSITORES** renuncian a toda acción para obtener indemnización o reembolso por cualquier pérdida o daño de los bienes expuestos en el **STAND** contra **EL ORGANIZADOR**, las entidades privadas o de gobiernos que auspicien o colaboren con la feria, participantes, representantes, dirigentes y directores o administradores de las personas jurídicas u organismos señalados, salvo en los casos en los que exista culpa grave o dolo debidamente probados. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los **EXPOSITORES** deberán comprometerse a entregar los stands con todos sus elementos en perfectas condiciones, los costos por daños en los stands deberán ser asumidos por el **EXPOSITOR**. Se anexará el documento de entrega y recibo de stand y fotografías como evidencia. **ARTÍCULO NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN:** El contrato de participación suscrito entre SOPRANO, en calidad de OPERADOR de la FERIA DONDE VIVIR y el **EXPOSITOR** terminará normalmente, por cumplimiento del objeto del mismo, y anormalmente por una de las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral del **EXPOSITOR**, sin justa causa.
2. Por decisión unilateral del **EXPOSITOR**, con justa causa.
3. Por decisión unilateral del comité de la GRAN FERIA DONDE VIVIR, sin necesidad de previo aviso, motivado por el incumplimiento del **EXPOSITOR** en el pago de la suma estipulada como precio o valor del contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la Organización del evento y que haga imposible la realización del mismo. **PARÁGRAFO:** No obstante lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que llegare a afectar a la GRAN FERIA DONDE VIVIR el comité comercial y feria quedará facultado para realizar una de las siguientes acciones, de acuerdo con su buen juicio: **A)** Hacer las modificaciones en fechas, horarios, planos o programación que considere necesarias, cobrando al **EXPOSITOR** los sobrecostos que llegaren a derivarse de tales modificaciones por hacerse necesarias, **B)** Postergar la realización del evento, respetando las condiciones estipuladas en el contrato igualmente por hacerse necesario y debidamente sustentado.. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO:**

Si se presentare la terminación anormal del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo anterior, las partes contratantes se deberán las siguientes prestaciones mutuas:

1. En el caso de la causal prescrita en el anterior artículo, si el **EXPOSITOR** comunica su decisión a **EL ORGANIZADOR** con mínimo de veinte días (20) de anticipación, deberá a este última una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Y si la comunicación se diera con un plazo inferior a veinte días (20) de la fecha de iniciación de la feria, dará lugar al pago de una indemnización equivalente al cien por cien (100 %) del valor total del contrato.
2. Si la terminación obedeciera a la causal prescrita en el numeral 2 del artículo anterior, corresponderá al comité la GRAN FERIA DONDE VIVIR, como máxima autoridad del evento, la calificación del hecho que se aduce como una justa causa, y decidir sobre la devolución de la suma que el **EXPOSITOR** haya pagado, disminuido el valor de los gastos efectuados hasta ese momento por la Organización de la feria.
3. La terminación del contrato que ocurriere por incumplimiento del **EXPOSITOR** en el pago del precio o valor del contrato, dará lugar al cobro del valor total del contrato a favor de Soprano, el cual podrá cobrarse por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento para constituir en mora al **EXPOSITOR** que en este caso y a la luz de la normatividad el **EXPOSITOR** se asimilaría a un deudor.
4. Si ocurriese fuerza mayor o caso fortuito que obligaren a la ORGANIZACIÓN del evento a cancelar definitivamente la realización del mismo y, por ende, a dar por terminados los contratos de participación celebrados con los expositores, aquella procederá a devolver al **EXPOSITOR** la suma que este haya pagado, disminuida en el valor de los gastos efectuados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO O CESIÓN: Ningún Expositor y bajo ningún concepto podrá subarrendar un stand o un espacio de su stand a otra persona o empresa. La infracción a esta norma será objeto del inmediato retiro y el cierre del stand, el cual quedará a total disposición del ORGANIZADOR, de igual manera las cantidades entregadas por el arrendamiento del stand quedará en beneficio de EL ORGANIZADOR a título indemnización. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del siguiente contrato serán exigibles ejecutivamente por lo tanto este documento prestara mérito ejecutivo para lo cual bastará la presentación de este documento sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora al deudor, derechos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. Lo anterior en los términos del Código General de Proceso, y demás normatividad complementarias. **PARÁGRAFO:** Las sumas adeudadas a SOPRANO cualquiera sea su origen por el EXPOSITOR causarán un interés de mora a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Financiera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo mutuo de las partes con la firma de un acta que así lo consigne o por el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquier parte. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, o liquidación será resuelta inicialmente por las partes y en su defecto utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes podrá exigirse por vía ejecutiva, para lo cual bastará la presentación de este contrato y la afirmación del incumplimiento.


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En mi calidad de titular de los datos anteriormente diligenciados, me permito manifestar mi autorización para su tratamiento por parte de SOPRANO SAS, con el fin de que sean utilizados para a) Comunicar de forma efectiva los servicios y productos ofrecidos por SOPRANO SAS. b) Realizar estudios de satisfacción y otros relacionados con sus servicios y productos. c) Divulgar los eventos organizados por SOPRANO SAS (foros, congresos, capacitaciones, ferias, eventos). d) Informar sobre actualizaciones de los servicios y productos prestados por SOPRANO SAS. e) Realizar, a través de cualquier medio, actividades de facturación, gestión de cobranza, inteligencia de mercados, verificaciones, consultas, y actualización de información. f) Atender o formalizar cualquier tipo de producto o servicio que solicite o requiera. g) Realizar encuestas. h) Realizar estudios estadísticos, económicos, de mercadeo y consumo. i) Utilizar la información para la preparación, participación y desarrollo de proyectos. j) Dispersión de información gremial y eventos que generan los departamentos económico y jurídico, responsabilidad social, comunicaciones y comercial a nuestros afiliados. k) Dispersión de información y eventos para efectos de obtener pauta comercial y/o solicitudes de afiliación, inscripciones en eventos. l) Enviar las publicaciones del Gremio tanto a afiliados como a no afiliados. m) Identificar las características de la población para fines internos de la compañía. Tal autorización permitirá a SOPRANO SAS recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de los datos personales.

En el evento en que se soliciten datos sensibles, es decir, aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, usted no está en la obligación de autorizar su tratamiento. Los titulares podrán ejercer en cualquier momento su derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales y/o revocar su autorización, comunicándose el correo electrónico administrativo@sopranoagencia.com, en la siguiente dirección física Calle 20 # 19 – 25 La Pradera o a través del número telefónico 3303828.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS: Los siguientes Anexos del presente contrato forman parte integral del mismo: (i) Reglamento; (ii) Reserva y contrato; (iii) Certificado de existencia y representación legal del ARRENDATARIO; (iv) Cédula del representante legal del ARRENDATARIO y (v) RUT del ARRENDATARIO.

Con la firma de este contrato se aceptan todas las disposiciones consignadas en este documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos originales el día __ del mes __ del año ____

CONTRATISTA	CONTRATANTE
NOMBRE: LORENA ANDREA ARTEAGA RAMIREZ	NOMBRE
CARGO: Directora Administrativa y financiera	CARGO
 FIRMA	FIRMA
(Se firma en nombre del representante legal de SOPRANO SAS, en virtud del poder especial conferido)	(FIRMA Representante legal)

OBSERVACIONES:
